



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 10 de mayo de 2018

MHCD N° 2608

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 3378/07 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR", presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2018.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.

Marcial Lezcano Paredes
Secretario Parlamentario

Pedro Alfiana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Silvia Delgado Méndez
Secretaría General - Cámara de Senadores

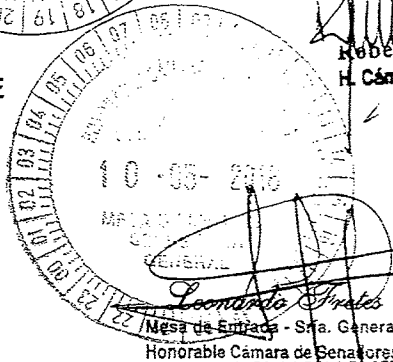


Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Roberto C. Cancha
H. Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Leonilda Siles
Mesa de Entrada - Sra. General
Honorable Cámara de Senadores

NCR/D-1846702



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00002

LEY N°....

QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 3378/07 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY


Artículo 1°.- Modifícanse y ampliánse los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 3378/07 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR", que quedan redactados de la siguiente manera:

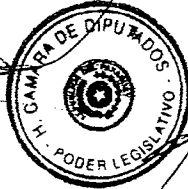
"**Art. 1°.-** Reconócese al Instituto Superior Profesional Avanzado (ISPA), como Institución de Educación Superior, que se registrá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley N° 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" y las demás normas pertinentes."

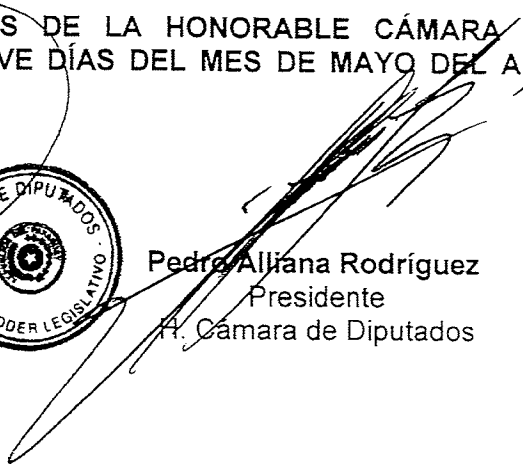
"**Art. 2°.-** Facúltase al Instituto Superior Profesional Avanzado (ISPA), a implementar planes y programas de estudios de alta exigencia en el campo de las Ciencias de la Salud y a expedir títulos de grado y postgrado, de acuerdo a las carreras ofrecidas, incorporándose la investigación y la extensión académica, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Marcela Lezcano Paredes
Secretario Parlamentario




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente

H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Exposición de motivos

1. Presentación del Instituto y antecedentes.

"El Instituto de Formación Tributaria y Empresarial", en adelante FOTRIEM, es un Instituto de Educación Superior reconocido por Ley N° 3502/08, propiedad de Emprendimientos Nora Ruoti SRL.

Sus orígenes se remontan al año 2004, período en el cual entraron a regir las nuevas disposiciones legales relacionadas a la reforma tributaria.

Ante las numerosas novedades que se introducían en materia impositiva, un grupo de profesionales decidió capacitarse y capacitar a otros respecto a las implicancias que tendría el nuevo régimen legal impositivo.

Este afán de permanente capacitación, enseñanza, aprendizaje y conocimiento llevo a FOTRIEM a consolidarse como uno de los institutos superiores más reconocidos orientado a brindar a sus alumnos los conocimientos teórico y práctico que les permitirán crecer como profesionales calificados y especializados.

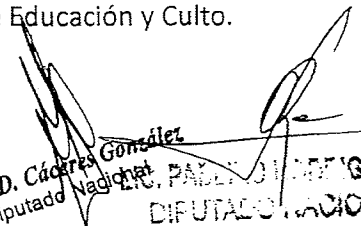
Bajo el lema "Nuestra misión, su éxito profesional para el desarrollo personal y la formalización de nuestro país" FOTRIEM apuesta a la educación superior en el campo jurídico, tributario y empresarial, abarcando entre otras, las áreas tributaria y de administración pública, de auditoría, contabilidad, derecho comercial, societario y laboral, comercio internacional y otras relacionadas con estas materias.

La globalización del comercio y los constantes cambios en estos temas a más de su importancia para las empresas e instituciones públicas y privadas, requieren de profesionales altamente capacitados y especializados, capaces de insertarse en el mercado laboral con mayores oportunidades y desempeñar sus labores con eficiencia y competitividad de acuerdo a las exigencias nacionales e internacionales.

1.1 Reconocimiento como Instituto Técnico Superior. Resolución MEC N° 50/07.

FOTRIEM nace institucionalmente con su reconocimiento como Instituto Técnico Superior a través de la Resolución MEC N° 50/07 "Por la cual se autoriza el funcionamiento del Instituto Técnico Superior de Formación Tributaria y Empresarial, como Instituto Técnico Superior de gestión privada, con sede en Asunción".

A través de dicho reconocimiento, FOTRIEM fue autorizado a desarrollar cursos de capacitación y actualización en impuestos, con facultad para expedir títulos reconocidos, por el entonces denominado, Ministerio de Educación y Culto.


Mario D. Cáceres González
Diputado Nacional
ENC. PABLO DE FIGUEROA
DIPUTADO NACIONAL

3

3



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

1.2 Reconocimiento como Instituto Superior. Ley Nº 3502/08

Luego de la presentación del correspondiente proyecto de ley y contando con el dictamen favorable de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), FOTRIEM fue reconocido como Instituto Superior a través de Ley Nº 3502/08 "Que reconoce al Instituto Superior de Formación Tributaria y Empresarial" como Institución de Educación Superior".

Desde su reconocimiento como Instituto Superior hasta la fecha, FOTRIEM ha dictado innumerable cantidad de cursos, contando actualmente con aproximadamente 900 (novecientos) alumnos egresados no solo en Asunción sino también en Ciudad del Este, Encarnación, Concepción y Pedro Juan Caballero.

Actualmente, adecuándose a las exigencias y requisitos del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), el Instituto cuenta con la aprobación de tres programas de Maestría, conforme se detalla a continuación:

- **Maestría en Auditoría Impositiva** aprobado a través de la Resolución CONES Nº 190/16.
- **Maestría en Impuestos y Auditoría** aprobado a través de la Resolución CONES Nº 191/16.
- **Maestría en Tributación y Asesoría Impositiva** a través de la Resolución CONES Nº 192/16.

2. Marco legal

El reconocimiento de los Institutos Superiores tiene rango constitucional, puesto que a través del **Artículo 79º de la Carta Magna**, en un plano de igualdad con las Universidades, se le reconoce a los mismos la facultad de llevar a cabo la formación superior, la investigación científica y tecnológica, así como la extensión universitaria.

Así también, en concordancia con las disposiciones constitucionales, la **Ley Nº 1264/98 "General de Educación"** que regula la educación pública a privada a nivel nacional, establece que la educación de tercer nivel será competencia de los institutos superiores.

En el año 2013, en el afán de reunir en un solo cuerpo normativo las disposiciones que regulan a la educación superior, fue puesta en vigencia la **Ley Nº 4995/13 "De Educación Superior"**

Como sujetos integrantes de la educación superior y los cuales deben acatar las

Mario D. Cáceres González
Diputado Nacional

LIC. PABLINO RODRIGUEZ A.
DIPUTADO NACIONAL



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

3. Ausencia reglamentaria para determinar las áreas de conocimiento para los Institutos Superiores.

Ahora bien, pese a la existencia de las normas señaladas más arriba, debemos destacar que son escasas las reglamentaciones que poseen los institutos de educación superior en cuanto a su funcionamiento.

Las pocas reglamentaciones existentes recién se han dictado el año pasado por el CONES y sobre ciertos aspectos se remiten a disposiciones normativas creadas exclusivamente para universidades.

En efecto, el CONES establece que los institutos superiores para elaborar sus proyectos educativos, se deben regir por la "Guía de Elaboración de Proyectos Educativos" que fue aprobada por el Consejo de Universidades.

En dicha guía, a los efectos de determinar el área de competencia de la carrera o curso a desarrollarse se utiliza la "Clasificación Internacional Normalizada de Educación de la UNESCO".

Cabe destacar que esto es de fundamental importancia para los institutos superiores, puesto que de acuerdo a Artículo 49 de la Ley Nº 4995/13 "De Educación Superior" se define a los institutos superiores como instituciones que se desempeñan en un campo específico del saber.


En ese sentido, FOTRIEM tiene dentro de sus campos del saber a las ciencias empresariales, conforme se desprende del Artículo 2º de su ley de creación, en la que se le faculta a: "...implementar planes y programas de estudios en el campo de las áreas jurídico tributaria y ciencias empresariales..."

Sin embargo, hemos podido observar que dicha área de conocimiento no se encuentra listada en la "Clasificación Internacional Normalizada de Educación de la UNESCO", por lo que el Instituto no puede establecer con certeza cuales de las carreras ofrecidas estarían dentro de dicha área del saber.

4. El área de conocimiento en el escenario internacional y necesidad de su adecuación

La denominación para la definición o determinación del área de conocimiento no es única sino diversa.

La diversidad de criterios obedece a la dinámica que marcan las distintas disciplinas


Mario D. Cáceres González
Diputado Nacional


LIC. PABLINO RODRIGUEZ A.
DIPUTADO NACIONAL



Tomando en cuenta que el CONES ha adoptado la **Clasificación Internacional Normalizada de Educación de la UNESCO** como criterio inicial para definir las áreas del saber y dentro de la misma no se encuentra las ciencias empresariales, debido a que dicha clasificación data del año 1997, deseamos actualizar nuestra área del saber a la nueva **Clasificación Internacional Normalizada de Educación de la UNESCO** que fuera aprobada por la 36ª Conferencia General de la UNESCO en noviembre del 2011.

De esta manera estaríamos reemplazando el área de saber denominada "**Ciencias Empresariales**" por una denominación que se ajusta a la nueva clasificación internacional que sería la concerniente al área "**Comercial y de Administración**"

De este modo FOTRIEM se estaría ajustando a los nuevos estándares de clasificación de la UNESCO y pasaría a estar facultada a implementar **planes y programas de estudios en el campo de las áreas jurídico tributaria, comercial y de administración.**

5. Ajuste de la ley a las nuevas denominaciones utilizadas por la Ley de Educación Superior

FOTRIEM fue creada a través de Ley Nº 3502/08, momento en que regía la Ley Nº 1264/98.

En efecto, el Artículo 1º de la Ley de creación establece: "*Reconócese al "Instituto Superior de Formación Tributaria y Empresarial" como Institución de Educación Superior, que se regirá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley Nº 1264/98 "General de Educación" y demás normas pertinentes*"

Como se puede apreciar, de la propia ley de creación se desprende que FOTRIEM se regía por los términos de la Ley General de Educación.

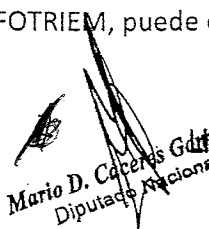
Ahora bien, atendiendo a que las disposiciones de la mencionada ley, en lo que respecta los Institutos Superiores, ha sido derogada por la Ley Nº 4995/13 "**De Educación Superior**", es importante que FOTRIEM se adecue a los términos de dicho cuerpo legal.


La Ley de Educación Superior en su Artículo 61 dispone que la educación superior se desarrollará en cursos de pre-grado, grado y posgrado.

En el Artículo 64 se establece cuáles son los programas de posgrado, siendo los mismos: las **capacitaciones, las especializaciones, las maestrías y los doctorados.**

La ley de creación de FOTRIEM solo prevé que esta podrá otorgar "*...títulos de grado, maestría y diplomados de acuerdo a las carreras ofrecida...*", limitando por tanto la posibilidad de FOTRIEM de desarrollar otros cursos de posgrado.

En ese contexto, se desea que dentro del Artículo 2º a más de modificar el área del saber, se establezca de manera taxativa que FOTRIEM, puede expedir títulos de grado y posgrado


Mario D. Cáceres Gutiérrez
Diputado Nacional


Fablino Rodríguez A.
DIPUTADO NACIONAL



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

6. Mayor expansión educativa a partir de los cambios realizados en la ley

El cambio del área del saber dentro de su ley de creación, permitirá a FOTRIEM una mayor expansión educativa puesto que podrá ofrecer una mayor cantidad de programas de estudio todos ellos apuntados al desarrollo de profesionales capacitados que podrán insertarse en el mercado laboral con mayores oportunidades y desempeñarse en sus labores con eficacia y competitividad, de acuerdo a las exigencias nacionales e internacionales.

Así también la inclusión de la totalidad de los programas de posgrado previstos en la Ley de Educación Superior, permitirán que los alumnos puedan tener mayor oportunidad de elección respecto a las ofertas laborales, puesto estos determinarán, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo y expectativas, elegir un programa con mayor o menor carga horaria.

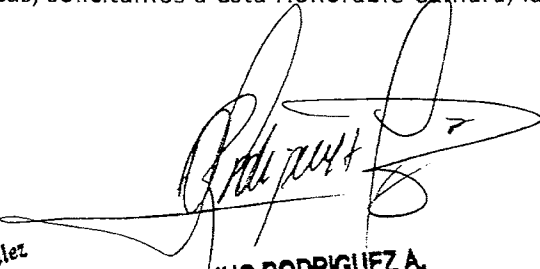
Cabe señalar que la labor desempeñada por FOTRIEM permite colaborar con el Estado en la difusión de las normas relacionadas a su área y promueve la comprensión y aplicación de las mismas en un país que paulatinamente se va ajustando a las nuevas exigencias que imponen la globalización y la tecnología.

Por ello concretamente solicitamos además la modificación del Artículo 2º de la Ley Nº 3502/08 y quede redactada de la siguiente manera:

*"Facúltase al Instituto Superior de Formación Tributaria y Empresarial a implementar planes y programas de estudios en el campo de las áreas jurídico – tributaria, **comercial y de administración** y a expedir títulos de grado **y títulos de posgrado dentro de la categoría de capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados**, de acuerdo a las carreras ofrecidas, incorporándose la investigación y la extensión académica".*

Por todas consideraciones expuestas, solicitamos a esta Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto de Ley.


Mario D. Cáceres González
Diputado Nacional


LIC. PABLINO RODRIGUEZ A.
DIPUTADO NACIONAL

~~7~~
~~7~~